



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PUBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el No. 153-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA No. 153-2019-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 26 de abril de 2019. Las 15h45.

**VISTOS.-**

**ANTECEDENTES:**

1.1 El 24 de abril de 2019, a las 15h00, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos diecisiete (17) fojas, presentado por el señor Henry Cucalón Camacho, Procurador Común de la Alianza Partido Social Cristiano - Madera de Guerrero, Listas 6-75, mediante el cual indica: "(...) en mi calidad de Procurador Común de la Alianza Partido Social Cristiano - Madera de Guerrero, listas 6-75. (...) comparezco a efectos de interponer **Recurso Ordinario de Apelación de la Resolución PLE-CNE-25-19-4-2019, emitida por el Consejo Nacional Electoral con fecha 19 de abril de 2019; y notificada el 22 de abril de 2019 (...)**". (f. 18 a 24)

1.2 Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 153-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado el 24 de abril de 2019, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón del abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 25)

1.3 El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, el 24 de abril de 2019, a las 17h22, en veinte y cinco (25) fojas.

Con estos antecedentes, como Jueza sustanciadora de la presente causa previo a proveer lo que en Derecho corresponda, dispongo:

**PRIMERO.-** Por cuanto del documento presentado a fojas dos (2) a cinco (5), se desprende que hay un acuerdo de alianza entre algunas organizaciones políticas, sin embargo, del mismo no se desprende que esta alianza esté REGISTRADA ante el organismo electoral competente; en el plazo de un (1) día, contado a partir de la



notificación del presente auto el señor Henry Eduardo Cucalón Camacho, quien comparece como Procurador Común de la Alianza Partido Social Cristiano - Madera de Guerrero, listas 6-75, dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que prescribe: "(...) *La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada; en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente; (...)*". (lo resaltado no pertenece al texto original). Los documentos solicitados deberán ser presentados en **original o copia certificada**.

De igual manera, y en el mismo plazo, esto es un (1) día, el compareciente complete y aclare su escrito, indicando el numeral del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por el cual propone su Recurso Ordinario de Apelación, así también aclare y cumpla con los numerales 3 y 4 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO.-** Por medio de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral remítase atento oficio a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, a fin de que disponga a quien corresponda para que en el plazo de dos días, remita el expediente en original o copias certificadas que tengan que ver con la Resolución Nro. PLE-CNE-25-19-4-2019 emitida por el Consejo Nacional Electoral el 19 de abril de 2019. Deberá acompañarse al oficio copia simple del escrito presentado en esta causa.

**TERCERO.-** La documentación ordenada en la disposiciones que anteceden del presente auto, deberán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**CUARTO.-** Se le recuerda al Recurrente, que en periodo electoral todos los días son hábiles.

**QUINTO.-** Téngase en cuenta la autorización que como defensor concede el Recurrente al abogado José Flores Sánchez y la dirección electrónica [henrycucalon@hotmail.com](mailto:henrycucalon@hotmail.com) señalado en su escrito para la notificación del presente auto y de todos aquellos que se provean en la presente causa.



Causa No. 153-2019-TCE

**SEXTO.-** Asígnese al Recurrente la casilla contencioso electoral No.096, previo el trámite correspondiente en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al Recurrente Henry Cucalón Camacho, Procurador Común de la Alianza Social Cristiano-Madera de Guerrero, listas 6-75 y su abogado defensor José Flores Sánchez [henrycucalon@hotmail.com](mailto:henrycucalon@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral No. 096.
- b) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en los correos electrónicos [franciscoyeppez@cne.gob.ec](mailto:franciscoyeppez@cne.gob.ec) y [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) , y en la casilla contencioso electoral No. 003.

**OCTAVO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOVENO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"** F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

  
  
Abg. Alex Guerra Troya  
SECRETARIO GENERAL TCE  
GM

